



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

MARTES 7 DE MAYO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXIV

40

SECCIÓN  
III



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.**

**ACUERDO DEL CIUDADANO SECRETARIO DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LOS PUNTOS 3.9 y 7.2.2 DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “POR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

**GUADALAJARA, JALISCO, A 29 DE ABRIL DE 2019**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 1, fracciones I y IV; 5, numeral 1, fracciones I, II, IV, V, VI, X y XV; 8; 11 numerales 1 y 2 fracción II; 13 numeral 1, fracciones II, V, VI, VII, XI y XVII; 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI, VII y X; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, III, VII, X, y XXI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, XII, XVI y XVII del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI, 5, 6, 7 fracción III, 8, 9, 10, 11, 11 Bis, 12, 13, 14 fracciones V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI, 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33, 36 y 55 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; atendiendo a las facultades que se me confieren y conforme a los artículos Quinto, Décimo y Décimo Primero Transitorios, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial el día 5 de diciembre de 2018; 4 fracción VIII, 119, fracción III, 121, 127 y 129 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 18 del Decreto por el que se autoriza el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019, 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948; así como lo que establece el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1966 del que México es parte.

**CONSIDERANDOS**

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que las Secretarías son las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que

tienen por objeto auxiliar al Gobernador del Estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes.

- III. De conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social la dependencia responsable de diseñar, aplicar y evaluar la política de Desarrollo Social y Humano en coordinación con la Federación y los municipios, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia social en el Estado; determinar los criterios generales para la participación de los usuarios de los servicios de asistencia social pública; promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas sociales de desarrollo; así como promover, apoyar, gestionar, coordinar y realizar estudios, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano e integración social.
- IV. Por otra parte, el Código de Asistencia Social refiere que se considera como servicio de asistencia social, entre otros, el relativo a la orientación nutricional y la alimentación a personas de escasos recursos y a la población de zonas marginales.
- V. Por su parte, en el artículo 18 del Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias, las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos.
- VI. Con fecha 30 de marzo de 2019, se publicaron en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" las Reglas de Operación para el Programa "Por la Seguridad Alimentaria, para el ejercicio fiscal 2019", siendo necesario considerar dentro de la modalidad de comedores comunitarios el apoyo para su reequipamiento y/o equipamiento, lo cual resulta indispensable para lograr los fines del programa y poder beneficiar a la población objetivo.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir la presente reforma a las Reglas de Operación del Programa "**Por la Seguridad Alimentaria**", el cual es implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, como el instrumento rector de la operación de **El Programa** durante el año 2019, para lo cual tengo a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO**

ÚNICO. Se reforman los puntos 3.9 y 7.2.2 de las Reglas de Operación del programa "Por la Seguridad Alimentaria" para el ejercicio fiscal 2019, para quedar como sigue:

- 3.9 PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO:** Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4416 destino 13: Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses (Acceso y Derecho a la Alimentación), contenida en el Presupuesto de Egresos para el año 2019.

**7.2.2 MODALIDAD DE COMEDORES COMUNITARIOS**

Para la modalidad de Comedores Comunitarios, reequipamiento o equipamiento se podrá ejercer hasta la cantidad de \$48,769,766.542 pesos. El monto mínimo de apoyo para Comedores Comunitarios será el costo de operación de un comedor durante 3 meses para 50 personas, otorgándoles una ración diaria de alimento, equivalente a \$48,750.00 pesos, y un monto máximo lo que corresponde a un comedor en operación durante los doce meses del año, con una ración diaria para 250 personas equivalente a \$978,750.00 pesos. El monto para el reequipamiento de los comedores que operaron en el ejercicio fiscal anterior será de hasta \$25,000.00 pesos; los comedores comunitarios nuevos podrán obtener un apoyo para equipamiento conforme al número de personas que estén destinados a atender, por lo que aquellos comedores de 50 personas podrán obtener hasta \$200,000.00 pesos, los comedores de 100 personas podrán aspirar a un apoyo de hasta \$250,000.00 pesos y aquellos comedores de al menos 200 personas, podrán obtener hasta \$300,000.00 pesos.

**TRANSITORIO**

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Así lo resolvió el ciudadano Secretario del Sistema de Asistencia Social, Mtro. José Miguel Santos Zepeda.

**MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**

Secretario del Sistema de Asistencia Social  
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

**NOTA ACLARATORIA**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “JALISCO INCLUYENTE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.**

Guadalajara, Jalisco a 30 de abril de 2019

**DICE:**

**3.9 PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO:** Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4416, destino 18 para apoyo monetario y destino 22 para apoyo en especie, contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2019.

**3.10 DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL:** “Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses (Programa Jalisco Incluyente)”.

**DEBE DECIR:**

**3.9 PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO:** Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal lleve a cabo con motivo de El Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal 4416, destino 18 (programas para personas con discapacidad) para apoyo monetario y destino 22 (programas para personas con discapacidad (apoyo funcionales) para apoyo en especie, contenido en el Presupuesto de Egresos para el año 2019.

**3.10 DENOMINACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL:** “Ayuda para el Bienestar de los Jaliscienses”

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor el día de su expedición.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco a 30 de abril de 2019

**MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA**

Secretario del Sistema de Asistencia Social  
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$25.00 |
| 2. Número atrasado  | \$36.00 |
| 3. Edición especial | \$61.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$7.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,310.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$335.00   |

#### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,304.00 |
|--------------------------|------------|
- El pago de suscripción anual, no incluye publicaciones especiales

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**A t e n t a m e n t e**

**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

**Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



**EL ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL

**S U M A R I O**

MARTES 7 DE MAYO DE 2019  
NÚMERO 40. SECCIÓN III  
TOMO CCCXCIV

**ACUERDO** del ciudadano Secretario del Sistema de Asistencia Social, mediante el cual se reforma los puntos 3.9 y 7.2.2 de las Reglas de Operación del Programa "Por la Seguridad Alimentaria", para el ejercicio fiscal 2019. **Pág. 3**

**NOTA ACLARATORIA** a las Reglas de Operación del Programa "Jalisco Incluyente", para el ejercicio fiscal 2019. **Pág. 6**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO